

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE**

**MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte.

I. Dado que por resolución emitida a las catorce horas veintidós minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, notificada en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se le requirió a **LABORATORIO LA SANTE\ S.A.**, por medio de su Profesional Responsable **CLARA PATRICIA CHIQUILLO DE ROSA**, para que **en el plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, **regularizara el pago de anualidades dos mil quince y/o la renovación de la licencia de comercialización de los productos:**

- PREDNISOLONA LA SANTE 5mg TABLETAS, del fabricante LABORATORIOS LA SANTE, con número de registro sanitario F027627042005; y
- ACIDO IBANDRONICO 150mg LA SANTE TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante LABORATORIOS LA SANTE, con número de registro sanitario F076622082013.

II. En razón de lo expuesto en el preámbulo de la presente resolución, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, se consultó a través de correo electrónico, a la División de Registro Sanitario de esta Dirección, referente al estatus de anualidad y renovación de licencia de comercialización de los productos ya relacionados, la cual, expuso en respuesta a lo solicitado lo siguiente:

Respecto al producto PREDNISOLONA LA SANTE, que en fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, sometieron tramite de cancelación de registro sanitario, siendo favorable su cancelación, a través de la resolución emitida el cuatro de marzo de dos mil dieciséis; la cual se adjunta al presente expediente administrativo.

Y en cuanto al producto ACIDO IBANDRONICO, que la anualidad dos mil quince fue cancelada en fecha nueve de marzo de dos mil quince, con mandamiento de pago #982002; y su licencia de comercialización está vigente hasta 22/08/2023. Por tanto, se desprende que se ha agotado la causal que apertura el presente expediente, siendo procedente ordenar el archivo del mismo.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 35 letra k); y 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **Estese a lo resuelto en la resolución emitida a las once horas cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por la Dirección Ejecutiva de esta Autoridad Reguladora,**

**que da por cancelado el producto: PREDNISOLONA LA SANTE 5mg TABLETAS, el fabricante LABORARORIOS LA SANTE, con número de registro sanitario F027627042005.**

- a) **Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil quince y renovación de licencia de comercialización del producto: ACIDO IBANDRONICO 150mg LA SANTE TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante LABORATORIOS LA SANTE, con número de registro F076622082013.**
- b) Archívese el presente procedimiento.
- c) Infórmese a la Unidad de Registro correspondiente.
- d) Notifíquese. -

.....  
"....."ILEGIBLE"....."PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE".....  
"....."RUBRICADA".....